



**RESOLUCIÓN No. 165 DE 2021**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **ABASTECAMOS DE OCCIDENTE S.A.**, y se otorga permiso de movilización, para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar “

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que, los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tienen la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el registro de productores, importadores y distribuidores deberá contener: nombre o razón social responsable; calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores); dirección y teléfono de las agencias sucursales; lugar donde se importa, produce o distribuya; identificación de los productos que importa, produce o distribuya; dirección y bodega que posea; etiquetas de los productos; Registros Sanitarios de los productos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Registro Único Tributario (RUT) y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar

Que la Empresa **ABASTECAMOS DE OCCIDENTE S.A.**, titular del NIT. 900.203.566-3, actuando en calidad de importador, distribuidor y/o comercializador, con domicilio principal en Cra 5 # 5 - 48 Yumbo – Valle. Representada Legalmente por el señor **DIEGO FRANCISCO TOBAR SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 16.445.805**, solicitó la **Inscripción** de la empresa y el registro de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que para tales efectos diligenció el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE que diseñó la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud:





**RESOLUCIÓN No. 165 DE 2021**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A.**, y se otorga permiso de movilización, para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar “

- Registros Sanitarios de los productos objeto de la solicitud de introducción, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiquetas de los productos a introducir.
- Documento de identificación del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa (Actualizado y vigente).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A** titular del NIT. 900.203.566-3, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.**
- Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del Representante Legal y de la empresa **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A** titular del NIT. 900.203.566-3, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A** titular del NIT. 900.203.566-3, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A** titular del NIT. 900.203.566-3, expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 05 de Agosto de 2021.

Que los productos relacionados en el registro no están destinados para venta ni distribución en el Departamento de Bolívar, la solicitud de registro solo obedece para el trámite de expedición de tornaguías para la movilización de la mercancía para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar

Que la empresa **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A** titular del NIT. 900.203.566-3, reporta como bodegas temporales para efectos de nacionalización la siguiente dirección:

MANGA TERMINAL MARITIMO CARTAGENA	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA (SPRC)
MAMOAL KM 1 CARTAGENA	TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A (CONTECAR)





**RESOLUCIÓN No. 165 DE 2021**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A.**, y se otorga permiso de movilización, para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar “

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Regístrese en el Departamento de Bolívar a la empresa **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A** titular del NIT. 900.203.566-3, actuando en calidad de importador, distribuidor y/o comercializador, con domicilio principal en Cra 5 # 5 - 48 Yumbo – Valle. Representada Legalmente por el señor **DIEGO FRANCISCO TOBAR SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 16.445.805**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar a la empresa **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A** titular del NIT. 900.203.566-3, permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar de los siguientes productos, con la condición de ser destinados exclusivamente para su movilización, por lo tanto, no se autoriza su comercialización al interior de la jurisdicción del Departamento.

**PRODUCTOS:**

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CAP	GRADO	No. REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
VINO TINTO MARCA VIEJO VIÑEDO	750	13.2	2017L-0008570	01/02/2027
VINO ENDULZADO BLANCO MARCA VIEJO VIÑEDO	750	12.3	2017L-0008571	01/02/2027
VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON MARCA VIEJO VIÑEDO	750	13.0	2019L-0010010	29/05/2029
VINO TINTO MALBEC MARCA VIEJO VIÑEDO	750	13.0	2019L-0010010	29/05/2029
VINO BLANCO SAUVIGNON BALNC MARCA VIEJO VIÑEDO	750	13.0	2019L-0010010	29/05/2029
CERVEZA COLBITZER PILSENER	330	5.03	2015L-0007730	28/08/2015

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos





**RESOLUCIÓN No. 165 DE 2021**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A.**, y se otorga permiso de movilización, para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar “

mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos autorizados para su tránsito no serán distribuidos ni comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A** titular del NIT. 900.203.566-3.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la empresa **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A** titular del NIT. 900.203.566-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Cra 5 # 5 - 48 Yumbo – Valle, Correo electrónico: [analistacontable3@supermercadobelalcazar.com.co](mailto:analistacontable3@supermercadobelalcazar.com.co)

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (18) días del mes de agosto de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**SANDRA GONZALEZ BARRIOS**  
Director Financiero de Ingresos (E)  
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo– Secretaria de Hacienda). 